



**ACUERDO No. CSJBTA21-49
23 de junio de 2021**

“Por medio del cual se ordena la suspensión del reparto de acciones de tutela al Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C. (antes Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito Ley 600)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de la conferida por el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 23 de junio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejos Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que mediante oficio No. 1189 de fecha 17 de junio de 2021, el Doctor Juan Pablo Lozano Rojas, Juez Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C. (antes Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito Ley 600), solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá la adopción de medidas con destino a que el despacho judicial pueda fallar en un término prudencial el caso de Carlos Palacino Antia - Ex Presidente de Saludcoop, por el cual se abrió vigilancia judicial administrativa N° 2020-0022.

Que teniendo en cuenta la complejidad y connotación del proceso No. 11001-31-04-049-2018-00056-00, sumario 827567, y también la carga efectiva que tiene el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C. (antes Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito Ley 600), en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de junio de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suspender transitoriamente el reparto de acciones de tutela al Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C. (antes Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito Ley 600), a partir del 25 de junio hasta el 26 de julio de 2021, con el fin de que ese Despacho Judicial pueda dar mayor dedicación al trámite del proceso No. 11001-31-04-049-2018-00056-00, sumario 827567, seguido en contra de Carlos Palacino Antia - Ex Presidente de Saludcoop, por el cual se abrió vigilancia judicial N° 2020-0022.

PARAGRAFO: Esta suspensión de reparto se mantendrá durante el lapso indicado siempre y cuando el expediente se encuentre en trámite en el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C. (antes Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito Ley 600), en caso contrario, esto es, que el expediente por

alguna circunstancia suba en apelación dentro del tiempo establecido en el artículo anterior, se levantará dicha medida, y por tanto se le repartirán al Despacho acciones de tutela.

ARTICULO 2°. Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita la rendición semanal de un informe detallado sobre las labores realizadas en el proceso No. 11001-31-04-049- 2018-00056-00, sumario 827567, por parte del Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C. (antes Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito Ley 600).

ARTICULO 3°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, y al Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C. (antes Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Penal del Circuito Ley 600), para lo pertinente.

ARTÍCULO 4°. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/cppp